

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del quince de julio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintidós de junio del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] por medio de correo electrónico, quien requiere conocer: a) Copia electrónica de toda la documentación relacionada, en cualquier formato o medio de resguardo, al Convenio de cooperación para la atención integral a víctimas de hechos de violencia y sus anexos, y el contenido del Convenio mismo; b) Copia electrónica de toda la documentación relacionada, en cualquier formato o medio de resguardo, del Convenio de cooperación y coordinación para la atención psicológica a víctimas de hechos de violencia y todos sus anexos; c) Copia electrónica de los planos y anexos de las instalaciones de Ciudad Mujer, sede Colón; d) Copia electrónica de toda la documentación relacionada a los Servicios de seguridad y vigilancia para las diferentes unidades que conforman la Presidencia de la República; e) Copia electrónica de toda la documentación relacionada a las Memorias, correspondencia y documentos de trabajo de las mesas de veteranos y veteranas del FMLN; f) Copia electrónica de toda la documentación relacionada a las memorias, correspondencia y documentos de trabajo de las mesas de veteranos y veteranas de la Fuerza Armada; g) Copia electrónica de toda la documentación relacionada al registro de veteranos del histórico FMLN, los documentos de trabajo y de procesamiento de información relacionados al mismo; h) Copia electrónica de toda la documentación relacionada al análisis de la normativa y políticas para la protección de lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto armado; i) Copia electrónica de toda la documentación relacionada al análisis del Anteproyecto de Ley de Competencia; j) Copia electrónica de toda la documentación relacionada al análisis de Anteproyectos de creación de leyes y decretos ejecutivos y, de reformas de leyes existentes con el objeto de promover inversiones, en el periodo comprendido entre el mes de julio del año 2012 hasta el año 2015; j) Copia electrónica de toda la documentación relacionada y contenida en el expediente de seguimiento y análisis sobre los subsidios otorgados



por el Estado; k) Copia electrónica de toda la documentación relacionada a las Opiniones, recomendaciones y documentos de trabajo para el Fomilenio II, que a la fecha se encuentra en funcionamiento; l) Copia electrónica de toda la documentación relacionada a la autoevaluación de calidad basada en la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública; m) Copia electrónica de toda la documentación relacionada con el Premio Salvadoreño a la Calidad y el Reconocimiento a las Mejores prácticas, en el periodo comprendido entre los años 2014 a 2015 y; n) Copia electrónica de toda la documentación, en cualquier formato o medio de resguardo, de los expedientes e Informes de personas a las que no se les renovó contrato para 2013 de la Secretaría de Cultura.

2. Mediante proveído de fecha veintidós de junio del año que transcurre, el suscrito admitió e inició el procedimiento de acceso a la información pública con base a los requerimientos enumerados en el literal anterior.
3. Por medio de nota de fecha siete de julio del año que prosigue, la peticionaria solicitó el desistimiento de la solicitud de información de mérito.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

DESISTIMIENTO.

Los procesos de acceso a la información pública tienen como presupuesto la voluntad del inquiriente de conocer documentación relativa a la gestión de los negocios estatales. Por ello, a partir del principio dispositivo, el solicitante puede disponer de esta clase de procesos en cualquier momento durante su tramitación.

En ese orden de argumentos, el suscrito advierte que la solicitante ha desistido expresamente de la tramitación de este procedimiento; por lo que, es pertinente atender su solicitud en la forma que exploya en su último escrito.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Téngase por desistida la tramitación de este proceso de acceso a la información incoado por [REDACTED]
2. Archívese en su estado actual las diligencias iniciadas con base a la solicitud de información presentada.
3. Notifíquese a la interesada este proveído por medio de su correo electrónico.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República